Año de 1953 Lunes 6 de Abril Núm. 41

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 28 de febrero de 1953 por la que se dictan normas en relación con la asistencia sanitaria y económica de los asegurados en el Seguro de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: La limitación de la asistencia sanitaria y económica de los asegurados del Seguro Obligatorio de Enfermedad, impuesta como consecuencia del artículo 13 del Decreto de 7 de junio de 1949, provoca una diversidad de tratamiento en una misma enfermedad, cuando el productor está afiliado a Montepíos laborales que tienen implantada la prestación de larga enfermedad: con el fin de establecer una coordinación racional entre ambas asistencias que ampare la continuidad en el tratamiento, que dé garantía y tranquilidad al enfermo y sustituya a la compleja regulación actual, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.° La asistencia sanitaria y económica del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los asegurados afectados por larga enfermedad y las prestaciones que los Montepíos laborales otorguen por tal concepto a sus afiliados se coordinarán en beneficio del propio enfermo asegurado.

Art. 2.° Al término de los plazos de asistencia sanitaria e indemnización económica que prescribe el Decreto de 7 de junio de 1949, si la dolencia que afecta al asegurado persistiera, podrán prorrogarse aquellas prestaciones hasta el límite que determine la Dirección General de Previsión.

Art. 3.° Transcurrido dicho período, la asistencia sanitaria y económica de estos asegurados correrá a cargo del respectivo Montepío laboral donde estén adscritos hasta su total curación o límite máximo de asistencia, de acuerdo con el correspondiente Estatuto.

Art. 4.° Los asegurados que agotaran la prórroga a que se refiere el artículo segundo de esta Orden, concedida por la Dirección General de Previsión para volver a recibir las prestaciones del Seguro, deberán acompañar a la solicitud de alta en el mismo certificado médico de la Inspección de Servicios Sanitarios, en que conste de manera expresa que se han recuperado para el trabajo, aun cuando no lo fueran para el que habitualmente desempeñaban. El derecho a la prestación económica, a partir de esta nueva alta, estará sujeto al período de carencia que establezca la Dirección General de Previsión.

Art. 5.° Los beneficiarios de los anteriores asegurados, así como los asegurados que por no pertenecer a ningún Montepío laboral, o cuando éste no tenga previsto en sus Estatutos la prestación de larga enfermedad, continuarán percibiendo las prestaciones sanitarias y económicas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la forma y extensión que prescriben las disposiciones vigentes.

Art. 6.° Las dudas que se originen entre los órganos rectores del Seguro Obligatorio de Enfermedad y de los Montepíos laborales serán resueltas sin ulterior recurso por la Dirección General de Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 24 de marzo, núm. 83).

1256

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vias y Obras

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Habiendo de procederse a la devolución de la fianza definitiva que don Félix Arranz Antón, de Sepúlveda, contratista de las obras de la variante en la travesía de Bercimuel, en el camino vecinal «de Grajera por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria», tiene constituída para responder de sus compromisos, se hace público, para general conocimiento, que los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo, etc., etc., o por cualquier otro concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Paz de Bercimuel, y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y ante esta Excma. Diputación provincial, en el improrrogable término de quince días naturales que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Excelentísima Diputación, certificación en la que consten las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibiera, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza al expresado contratista don Félix Arranz Antón, y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 28 de marzo de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1244

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

EDICTO

Año de 1951 y anteriores

RUSTICA

Término municipal de Santa Marta del Cerro.

Don Antonio Velasco Montes, Recaudador de Hacienda en la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a dos deudores, se encuentran comprendidos lor contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fechas varias he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el art. 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

84 Deudor: Pedro Mata Majuelo.
Finca embargada: Una tierra al polígono 35, parcela 61, paraje «C.° Manzano»; linda al Norte, Augusto Montalbán; Este, camino de Santa Marta, Perorrubio; Sur, herederos de Santiago Benito, y Oeste, Tomás Alonso. Libre de gravámenes.—Superficie, 48 áreas 67 centiáreas.—Valoración, 490,06 pesetas.

285 Deudor: Pablo Pastor.
Finca embargada: Una tierra al polígono 38, parcela 46, paraje «La Calera»; linda al Norte, desconocido; Este, herederos de Francisco Cosío; Sur, Pedro Mata, y Oeste, término de Perorrubio. Libre de gravámenes.—Superficie, 34 áreas 35 centiáreas. Valoración, 156,00 pesetas.

Así, pues, conforme al art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surtan los efectos oportunos.

Sepúlveda a 24 de marzo de 1953.—El Agente, *Antonio Velasco Montes.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1267

JUZGADO DE PAZ DE CEREZO DE ABAJO

Edicto-Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz, en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a don Antonio Rua Ladra, de cincuenta y dos años de edad, profesión mecánico, con carnet de 1.ª clase número 8657, natural de Vitoria, que tuvo su último domicilio en dicha capital, calle de Plaza de Toros, número 8, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día veinticuatro del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por daños, provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que caso de no concurrir se celebrará el juicio en su rebeldía.

Cerezo de Abajo, 28 de marzo de 1953.—*El Secretario.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1226

San Pedro de Gaíllos

Normas para la provisión por concurso restringido de una plaza de Auxiliar de Secretaría.

Cumpliendo acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y su Agrupado Aldealcorbo, en sesiones extraordinarias celebradas los días cuatro de diciembre del pasado año 1952 y veinticuatro del actual mes y año 1953, respectivamente, tomados en armonía con lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de fecha 30 de mayo del pasado año, se anuncia la provisión en propiedad, por medio de concurso restringido, de una plaza de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, bajo las siguientes condiciones:

Solamente tiene derecho a concursar la referida plaza don Mariano Martín García, por contar con más de

cinco años de servicios al frente de la misma, conforme exige el citado Reglamento para su confirmación en propiedad.

El aspirante a la plaza que se anuncia, será sometido al examen de los ejercicios teórico-oral y práctico-escrito, del programa mínimo publicado por Orden de 30 de octubre de 1939, en el *Boletín Oficial del Estado* número 313, de fecha 9 de noviembre de dicho año, constituyéndose el Tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las pruebas se llevarán a cabo en la Casa Consistorial de este pueblo, después de transcurridos dos meses al menos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El sistema de clasificación consistirá en declarar al concursante apto o no apto para el desempeño del cargo.

El concursante deberá presentar su instancia redactada de su puño y letra en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el desempeño del cargo.

f) Documento que acredite el derecho a ser incluído en el turno restringido y cuantos otros documentos y justificantes de méritos considere oportunos presentar.

Asimismo ingresará en Arcas Municipales la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

San Pedro de Gaillos a 25 de marzo de 1953.— El Alcalde, *Mariano Benito.*

1228

VILLACORTA

Confeccionado el Padrón para la recaudación del impuesto de plagas del campo del año actual, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas a su derecho; pasado dicho plazo, quedará firme la cuota señalada y no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villacorta a 27 de marzo de 1953.— El Alcalde, Ovidio Pérez.

1229

ANAYA

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes por riqueza rústica, para el cobro del impuesto para combatir las plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo se puedan formular las reclamaciones que procedan.

Anaya a 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Heriberto Montalvo.

1230

DEHESA DE CUELLAR

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes de la riqueza rústica de este término para la exacción del impuesto de plagas del campo en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar a 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

1231

LOVINGOS

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes de la riqueza rústica de este término para la exacción del impuesto de plagas del campo en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Lovingos a 27 de marzo de 1953.— El Alcalde, Valentín Bayón.

1232

REMONDO

ANUNCIO

Terminado el Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la contribución territorial rústica de este término, para el año actual, queda expuesto al público en el sitio de costumbre de la localidad, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Remondo a 24 de marzo de 1953.— El Presidente, Laurentino García.

1233

VALDEVARNES

Confeccionado el Padrón del impuesto para la defensa de plagas del campo, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentadas las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Valdevarnés, 27 de marzo de 1953. El Alcalde, Germán Ramos.

1234

MORALEJA DE COCA

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1952, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes.

Moraleja de Coca, 26 de marzo de 1953.—El Alcalde, Luis Cabrero.

1235

SACRAMENIA

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes por riqueza rústica, para el cobro del impuesto para combatir las plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo se puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Sacramenia, 24 de marzo de 1953. El Alcalde, Eutiquio de Frutos.

1236

SACRAMENIA

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sacramenia, 24 de marzo de 1953. El Alcalde, Eutiquio de Frutos.

1236

CARBONERO DE AHUSIN

Queda expuesto al público, por espacio de quince días, el Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, formado para el año actual, para que durante el plazo indicado puedan presentarse por los contribuyentes incluídos en el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carbonero de Ahusín, 26 de marzo de 1953.—El Alcalde, Aurelio Rincón.

1243

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión de dos del mes en curso, la enajenación de diecisiete parcelas de terreno municipal, de ciento cincuenta metros cuadrados cada una, para edificar viviendas, se hace saber que el expediente respectivo, tramitado con arreglo a lo dispuesto en las Circulares de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y 12 de noviembre de 1952, estará expuesto al público junto con el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la contratación, en la Secretaría de esta Corporación Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Cabezuela a 26 de marzo de 1953. El Alcalde, *Mauricio Carrascal.*

1245

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE MADERUELO

Confeccionada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1952, de esta Comunidad, queda expuesta al público en la Secretaría de la misma, por un período de quince días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo estimen conveniente y formular las reclamaciones a que haya lugar dentro del expresado plazo.

Maderuelo, 27 de marzo de 1953.— El Alcalde Presidente, Felipe Herranz.

1246

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, a efectos de reclamaciones.

Riaguas de San Bartolomé, 15 de marzo de 1953.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

1247

ALCONADA DE MADERUELO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario, corrrespondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, a efectos de reclamaciones.

Alconada de Maderuelo, 15 de marzo de 1953. — El Alcalde, Quintín Asenjo.

1248

LA LASTRILLA

Queda expuesto al público, por espacio de quince días, el Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, formado para el año actual, para que durante el plazo indicado puedan presentarse por los contribuyentes incluídos en el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Lastrilla, 25 de marzo de 1953. El Alcalde, Dionisio Velasco.

1249

FUENTES DE CUELLAR

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes de la riqueza rústica de este término para la exacción del impuesto de plagas del campo en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Fuentes de Cuéllar a 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Juan Olmos.

1259

AYUNTAMIENTO DE LOVINGOS

EDICTO

Información pública

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento tramitar expediente sobre cambio de clasificación de bienes comunales de dominio municipal a bienes de propios, de un terreno consistente en 3.060 m2, desglosados de la dehesa boyal, denominada «Tabla de Arriba», cuyos linderos son: al Saliente y Mediodía, Carretera provincial de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor; Poniente, herederos de Demetrio Gómez, y Norte, Eusebio Olmos Rodríguez y otros, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, por el presente se abre información pública, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por las personas naturales y jurídicas puedan acudir por escrito ante el Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Lovingos a 30 de marzo de 1953.— El Alcalde, *Valentín Bayón.*

1279

EL ESPINAR

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitación de créditos para varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario y del presupuesto extraordinario para la traída de aguas de esta localidad, se hace saber que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse reclamaciones al mismo.

El Espinar, 4 de abril de 1953.—*El Alcalde accidental.*

1138

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Miguel de Bernúy

Por el presente se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para reunirse en Asamblea Plenaria el día 10 de abril próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el fin de someter a la aprobación de la misma los Presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1953.

San Miguel de Bernúy a 16 de marzo de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Arévalo.*

IMPRENTA PROVINCIAL